



**Ajuntament de
Santa Maria de Palautordera**

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 25 de febrero de 2021

Área: *INTERVENCIO

Expediente n.º 0101-000006-2020

Título del acuerdo:

Modificar la minuta del convenio regulador de la subvención otorgada al Club Fútbol *Palautordera según acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2020.

Texto del acuerdo:

Dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2020 aprobó la minuta del "CONVENIO CON EL CLUB FÚTBOL *PALAUTORDERA I EL AYUNTAMIENTO DE SANTA *PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE CLUB" según el cual el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera otorgaba al Club Fútbol *Palautordera una subvención nominativa de 23.000,00 euros (VEINTITRÉS MIL EUROS) destinada a financiar las actividades realizadas por este club (competición, entrenamientos y formación de los jugadores, participación en las ligas oficiales de la Federación Catalana de Fútbol y del Consejo Deportivo del Vallès Oriental y en la Asociación de Fútbol de Veteranos y realizar torneos y partidos amistosos así como la organización de campus deportivos y jornadas de tecnificación).

Dado que a fecha de hoy no se ha formalizado la firma del convenio mencionado.

Dado que las personas signatarias que constan a la minuta del mencionado convenio (secretario de la corporación y presidente de la entidad) actualmente no ocupan estos cargos.

Dado que debido a la situación de pandemia de la COVID-19 la entidad no ha podido realizar con normalidad sus actividades durante el año 2020 y es cruz conveniente de ampliar hasta 31 de diciembre de 2021 el plazo de ejecución de las actividades establecido al apartado cuarto del convenio así como la fecha de justificación y la descripción de los gastos subvencionables y las no subvencionables que constan en el apartado quinto del convenio quedando redactados los artículos mencionados de la siguiente manera:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Donde dice:

“QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año natural (del 1 de enero a 31 de diciembre).”

Hay de decir:

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

“La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año natural (del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre 2021).”

Donde dice:

“QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de enero de cada año natural, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

*ii) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante *RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por este club objeto de la subvención (competición, entrenamientos y formación de los jugadores, participación en las ligas oficiales de la Federación Catalana de Fútbol y del Consejo Deportivo del Vallès Oriental y en la Asociación de Fútbol de Veteranos y realizar torneos y partidos amistosos así como la organización de campus deportivos y jornadas de tecnificación). El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo. Solo se subvencionan los siguientes gastos:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Arbitrajes/Jueces
- Fichas de los deportistas
- Inscripciones a federaciones o consejos
- Mutualidades y/o seguros deportivos
- Material deportivo de uso colectivo
- Vestuario de uso individual y/o colectivo que sea propiedad del club
- Locomoción con factura de agencias de viajes o empresas de transportes
- Trofeos
- Publicitado y propaganda

No se subvencionan los gastos siguientes:

- Vestuario de uso individual que no sea propiedad del club
- Víveres y bebidas
- Gastadas corrientes (alquiler de locales, teléfono, electricidad, material de oficina, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2020).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha estado efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.
- e) Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%."

Hay de decir:

"QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de enero de cada año natural estableciéndose de forma excepcional que la primera justificación de la anualidad 2020 se realizará como máximo el 20 de enero de 2022, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

*ii) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante *RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por este club objeto de la subvención (competición, entrenamientos y formación de los jugadores, participación en las ligas oficiales de la Federación Catalana de Fútbol y del Consejo Deportivo del Vallès Oriental y en la Asociación de Fútbol de Veteranos y realizar torneos y partidos amistosos así como la organización de campus deportivos y jornadas de tecnificación). El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo. Solo se subvencionan los siguientes gastos:

- Arbitrajes/Jueces
- Fichas de los deportistas y del cuerpo técnico
- Inscripciones a federaciones o consejos
- Mutualidades y/o seguros deportivos
- Material deportivo de uso colectivo
- Vestuario de uso individual y/o colectivo que sea propiedad del club



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Locomoción con factura de agencias de viajes o empresas de transportes y/u otros gastos de desplazamientos de los equipos en competición y concretamente:
 - y. Gastos de suministra de carburante, estableciéndose un máximo de 5 vehículos por desplazamiento y 0,19 euros/km
 - *ii. Gastos de peajes, estableciéndose un máximo de 30 euros/desplazamiento y 5 vehículos por desplazamiento
- Trofeos
- Publicitado y propaganda
- Suministro de agua para los equipos en competición y/o torneos que realice la entidad
- Gastadas de telefonía/internet (cuota fijo) y material de oficina

No se subvencionan los gastos siguientes:

- Vestuario de uso individual que no sea propiedad del club
- Víveres y bebidas
- Gastadas corrientes (alquiler de locales, electricidad, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2020 y 2021 para la subvención del año 2020).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

justificación. Se entenderá que el gasto ha estado efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

e) Se tienen que presentar originales y copias del material impreso u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%."

Viste el informe favorable emitido por el Técnico de Deportes en fecha 25 de febrero de 2021 con el visto y aprobado de la Intervención Municipal.

Por todo el expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Modificar la minuta del convenio regulador de la subvención otorgada al Club Fútbol *Palautordera según acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de febrero de 2020, el texto literal de la cual queda redactado de la siguiente manera:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON EL CLUB FÚTBOL *PALAUTORDERA I EL AYUNTAMIENTO DE SANTA *PALAUTORDERA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE CLUB »

REUNIDOS

De una parte el Il.*Im *Sr Jordi *Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa María de *Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

Y por otro lado,

Del otro banda, el Sr. Miquel *Llavina Rubio, con DNI 77.612.025-C con domicilio en el paseo de los deportes s/n de Santa Maria de Palautordera, en representación del Club de Fútbol *Palautordera, en su calidad de Presidente que es de esta entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para la firma del presente convenio y se comprometen en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Según el establecido en el artículo 25.I) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

II. Que el CLUB FÚTBOL *PALAUTORDERA es una entidad privada constituida en fecha 1 de enero de 1974, formada por personas físicas, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como objetivo el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro. La actividad deportiva principal de la entidad es de carácter federado.

III. Que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera reconoce y valora el trabajo de formación y deportivo que realiza esta entidad en nuestro municipio.

IV. Que vista la colaboración mantenida entre el Ayuntamiento y el CLUB FÚTBOL *PALAUTORDERA, es voluntad de las partes subscribir un convenio de colaboración que regule la financiación de las actividades realizadas por este club en el municipio de Santa Maria de Palautordera.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE CLUB (COMPETICIÓN, ENTRENAMIENTOS Y FORMACIÓN DE LOS JUGADORES, PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN CATALANA DE FÚTBOL Y DEL CONSEJO DEPORTIVO DEL VALLÈS ORIENTAL Y EN La ASOCIACIÓN DE FÚTBOL DE VETERANOS Y REALIZAR TORNEOS Y PARTIDOS AMISTOSOS ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE CAMPUS DEPORTIVOS Y JORNADAS DE TECNIFICACIÓN) en el municipio de Santa Maria de Palautordera durante el año 2020.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Deportes subvencionará a la entidad CLUB DE FÚTBOL *PALAUTORDERA con un importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.



QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se desarrollen durante el año natural (del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021).

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 20 de enero de cada año natural estableciéndose de forma excepcional que la primera justificación de la anualidad 2020 se realizará como máximo el 20 de enero de 2022, pudiéndose justificar desde el momento que se recibe la notificación de concesión, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 3.000 €. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

*ii) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante *RLGS).

Solo se subvencionan los gastos que se produzcan por las actividades realizadas por este club objeto de la subvención (competición, entrenamientos y formación de los jugadores, participación en las ligas oficiales de la Federación Catalana de Fútbol y del Consejo Deportivo del Vallès Oriental y en la Asociación de Fútbol de Veteranos y realizar torneos y partidos amistosos así como la organización de campus deportivos y jornadas de tecnificación). El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo o desgravarlo. Solo se subvencionan los siguientes gastos:

- Arbitrajes/Jueces
- Fichas de los deportistas y del cuerpo técnico
- Inscripciones a federaciones o consejos
- Mutualidades y/o seguros deportivos
- Material deportivo de uso colectivo
- Vestuario de uso individual y/o colectivo que sea propiedad del club



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Locomoción con factura de agencias de viajes o empresas de transportes y/u otros gastos de desplazamientos de los equipos en competición y concretamente:
 - y. Gastos de suministra de carburante, estableciéndose un máximo de 5 vehículos por desplazamiento y 0,19 euros/km
 - *ii. Gastos de peajes, estableciéndose un máximo de 30 euros/desplazamiento y 5 vehículos por desplazamiento
- Trofeos
- Publicitado y propaganda
- Suministro de agua para los equipos en competición y/o torneos que realice la entidad
- Gastadas de telefonía/internet (cuota fijo) y material de oficina

No se subvencionan los gastos siguientes:

- Vestuario de uso individual que no sea propiedad del club
- Víveres y bebidas
- Gastadas corrientes (alquiler de locales, electricidad, etc.)

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
- b) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Tendrán que ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/aria.
 - Tienen que ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/aria, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de subvención.
 - Tienen que estar datados el año en que se haga la concesión (2020 y 2021 para la subvención del año 2020).
 - Tienen que incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Tienen que incluir el número de factura o documento justificativo.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

justificación. Se entenderá que el gasto ha estado efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

e) Se tienen que presentar originales y copias del material impreso u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

SEXTO.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención, el beneficiario podrá pedir un anticipo máximo del 75% del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán pedir justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 75% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75%.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

Igualmente habrá que dar cumplimiento a las previsiones del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 € de acuerdo con el que establece el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

Así mismo y al ser la subvención superior al importe de 10.000 € habrá que dar cumplimiento a la previsión del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en el sentido que la beneficiaria tendrá que comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas

6.- Los beneficiarios/aries tendrán que acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad tendrán que acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades tendrán que firmar una declaración responsable en que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se compromete a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, dando por sentado que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo esto de acuerdo con el que establece el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.- La beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas por la normativa vigente y si se tercia por el impuesto sobre sociedades.

8.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

9.- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar en el Ayuntamiento las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020 pudiéndose prorrogar de forma exprés 1 año más hasta un máximo de 4 años en total.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de *Palautordera a la entidad Club de Fútbol *Palautordera.”

Segundo.- Enviar la modificación del texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Técnico de Deportes, a la Concejalía de Deportes, al Club Fútbol *Palautordera así como a la Intervención Municipal.

Firmado electrónicamente